

**Dr. José Lema Labadie**

Rector General

**ACUERDO 03/2007 DEL RECTOR GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE  
INSTITUCIONALIZAN LAS ESTANCIAS POSDOCTORALES**

**CONSIDERANDO**

- I. Que la Universidad Autónoma Metropolitana tiene la responsabilidad social de:
  - a) Impartir educación superior, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
  - b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y
  - c) Planear y programar la enseñanza que imparta y sus actividades de investigación y de difusión cultural, conforme a los principios de libertad de cátedra e investigación.
  
- II. Que la Universidad concibe, dentro de sus tareas centrales, el desarrollo de programas y proyectos de investigación que contribuyan a la construcción de una sociedad justa, democrática e independiente.
  
- III. Que las Políticas Generales de la Universidad destacan, entre otros, los siguientes compromisos y prioridades institucionales:
  - a) Planear y programar las actividades de investigación en función de los problemas del país estudiados desde las distintas áreas del conocimiento;
  - b) Fomentar la colaboración e intervención multidisciplinaria en la investigación a fin de plantear y resolver integralmente problemas;
  - c) Fomentar la formación de investigadores y estimular su permanencia;
  - d) Promover la creación y consolidación de áreas de investigación;
  - e) Establecer programas de superación del personal académico, y

*Handwritten signature*

- f) Procurar que la docencia se fortalezca mediante la actualización disciplinaria del personal académico y con la incorporación de los avances pedagógicos y tecnológicos que hagan más eficiente el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- IV. Que las actividades de la Universidad se ven favorecidas en la medida en que su personal académico se involucra en procesos continuos de actualización o en el desarrollo de proyectos de investigación.
- V. Que con objeto de garantizar la calidad y pertinencia de las actividades académicas que se realizan en la Universidad, fortalecer la docencia e investigación, impulsar la productividad y liderazgo científicos, así como contribuir al desarrollo de conocimientos de frontera y a la consolidación de la planta académica, es necesario fomentar la participación de profesores e investigadores externos, que hayan obtenido recientemente el grado de doctor, en proyectos académicos novedosos a través de estancias posdoctorales.
- VI. Que las estancias posdoctorales tienen como propósito aplicar, revalorar y actualizar los conocimientos en instituciones de educación superior o de investigación de excelencia, a fin de contribuir al desarrollo y enriquecimiento de las actividades académicas.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 2, 15 y 16, fracción II de la Ley Orgánica; 36 y 41, fracciones III, V, VI, VII, XVII y XIX del Reglamento Orgánico, y las Políticas Generales 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.9 y 2.10, se emite el siguiente:

## ACUERDO

- elue*
- PRIMERO. Se institucionalizan las estancias posdoctorales en la Universidad Autónoma Metropolitana y se definen las condiciones bajo las cuales profesores o investigadores externos desarrollarán, bajo esta modalidad, actividades específicas dentro de la Universidad, las que en ningún caso deberán sustituir las responsabilidades propias del personal académico de esta Institución.
- SEGUNDO. La Universidad, a través de sus unidades universitarias, promoverá la incorporación de profesores o investigadores externos para realizar estancias posdoctorales y participar en el desarrollo de actividades de interés institucional. Los candidatos deberán demostrar haber obtenido el grado de doctor dentro de los tres años previos a la fecha en que se pretenda iniciar la estancia.

TERCERO. Cada unidad universitaria, con base en sus posibilidades presupuestarias, podrá otorgar una beca a quienes sean seleccionados para realizar una estancia posdoctoral en la Universidad.

CUARTO. Los rectores de unidad, previa opinión de los directores de división, emitirán la convocatoria pública donde determinarán las modalidades para realizar las estancias posdoctorales en la Universidad. La convocatoria deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

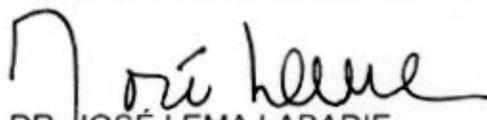
- a) La división y, en su caso, el departamento donde se realizará la estancia posdoctoral;
- b) La especificación de las actividades a desarrollar, conforme a lo previsto en el punto PRIMERO;
- c) La duración de la estancia posdoctoral que será por un año, prorrogable hasta por un año más, como máximo;
- d) El procedimiento y la instancia académica que elegirá a los candidatos para realizar la estancia posdoctoral convocada;
- e) El monto de la beca y la forma de pago, en su caso, y
- f) Los demás requisitos que se estimen necesarios.

#### **TRANSITORIO**

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma.

México, D. F., a 17 de enero de 2007.

Atentamente  
"CASA ABIERTA AL TIEMPO"

  
DR. JOSÉ LEMA LABADIE  
RECTOR GENERAL